

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISFRUTE CINEGETICO DEL COTO DE CAZA TE-10.261-D POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA, que fue adoptado por el Pleno de Aguilar del Alfambra, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, y expuesta al público por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

Artículo 5º. Los permisos de caza serán expedidos por el Ayuntamiento con carácter personal e intransferible en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza (Orden de Vedas), y su entrega conllevará el abono de una tasa municipal regulada según las siguientes Tarifas, que será revisada anualmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, que será ingresada en la Cuenta Bancaria que el Ayuntamiento destine al aprovechamiento cinegético:

TARIFAS DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

TEMPORADA COMPLETA

Cazador local: Mínimo cuarenta euros (40,00 €) máximo cien euros (100,00 €)

Resto Cazadores: Mínimo quinientos euros (500,00 €), máximo novecientos euros (900,00 €)

PASE DE DIA: Mínimo cincuenta euros (50,00 €), máximo (100,00 €)

Las tarifas para el aprovechamiento cinegético que se cobrarán serán las mínimas, pudiendo aumentar las mismas, mediante acuerdo Plenario, sin pasarse de los máximos establecidos, en cuyo caso, se tendría que modificar la Ordenanza.

Aguilar del Alfambra a 10 de octubre de 2018.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Enrique Galindo Dobón.

Núm. 79.397

LA IGLESUELA DEL CID

Aprobado Definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, para el ejercicio 2.018, al no haberse presentado Reclamaciones en el período de exposición pública, comprensivo del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS.

CAPITULO	CONCEPTOS	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	181.100'00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	209.300'00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.000'00 €
VI	INVERSIONES REALES	298.000'00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	36.500'00 €
TOTAL		794.900'00 €

ESTADO DE INGRESOS.

CAPITULO	CONCEPTOS	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	109.800'00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	171.900'00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.000'00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	43.100'00 €
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0'00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297.100'00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0'00 €
TOTAL		794.900'00 €

2º Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores términos, si transcurrido el plazo de quince días de su exposición no se hubieren formulado reclamaciones.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente.

4º. Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y eventual y que, asimismo, integra el expediente de Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID AÑO 2.018

(A) Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor Grupo A1 (vacante)

- 1 Administrativo Grupo C1 Nivel 19
- (B) Personal Laboral Fijo:
 - 1 Operario Servicios Múltiples
 - 1 Auxiliar oficina información y Turismo.
 - 1 Operario Limpieza edificios Municipales (tiempo parcial)
- (C) Personal Eventual:
 - 1 Peón Albañilería (Convenio INAEM)
 - 1 Peón Jardinería (Plan Empleo DPT.)
 - 1 Auxiliar Administrativo (Plan Empleo DPT)
 - 3 Monitores/as Tiempo Libre (Tiempo Parcial)
 - 1 Encargado/a Piscinas
 - 2 Limpiadoras/cocineras (Tiempo parcial)
 - 2 Cuidadoras geriátricas

RESUMEN:

- Personal Funcionario 2
- Personal Laboral Fijo 3
- Personal Laboral eventual 11

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Iglesuela del Cid, 9 Octubre de 2.018.- EL ALCALDE, Fernando Safont Alcón.

Núm. 79.398

CEDRILLAS

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan presentarse solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento, y que reúnan las condiciones legales.

Cedrillas, 5 de octubre de 2018.- El Alcalde, José Luis López Sáez.

Núm. 79.406

CALAMOCHA

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza

Por Resolución de la Alcaldía 612/2018 de fecha 11 de octubre de 2018 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa Mercado municipal.- 4º trimestre 2018. (Expte 1183/2018)

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.